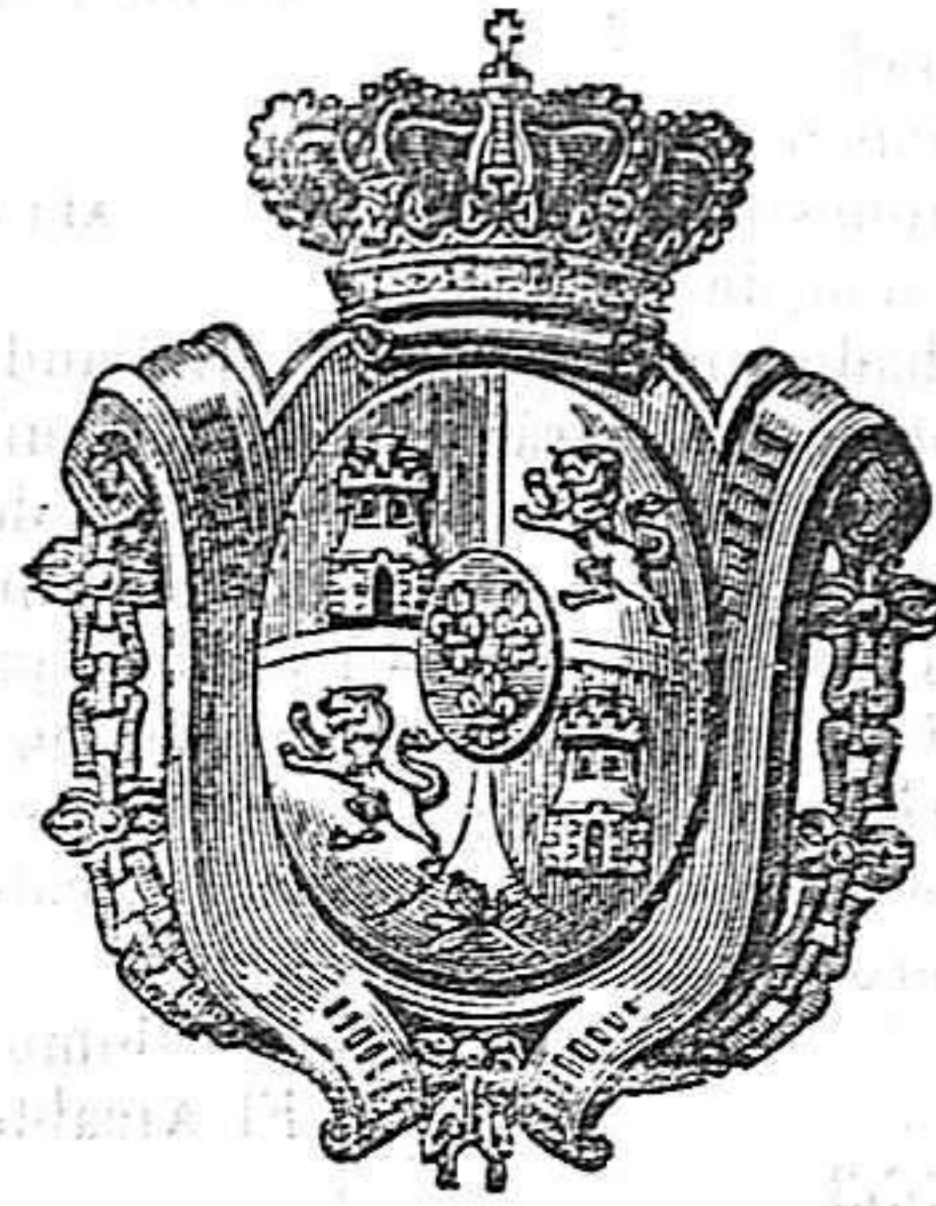


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Febrero)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material de copia al publicar en la Gaceta de 18 del mes actual la Real orden circular de 17 del mismo, fijando el contingente de mozos que se llaman á las filas de los sorteados en Diciembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se entienda rectificada en el sentido de que dicho número es el de 40.500 hombres, en vez de 42.500 que en la misma se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1894.—López Domínguez.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo Queraltó, D. Domingo Mata y D. Baldomero Miguel contra el acuerdo de esa Comisión provincial que les declaró incapacitados para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Vendrell:

Resultando que por los electores D. Ramón Reigual y D. Isidro Guevernau se produjo ante la Comisión provincial reclamación contra la capacidad de los señores que arriba se citan, fundándose en que el Queraltó ejercía el cargo de Inspector de fósforos, el Sr. Mata es Subdelegado de Farmacia y el señor Miguel es sustituto del Registrador de la propiedad:

Resultando que por acuerdo de 20 de Diciembre último la referida Comisión, de conformidad con la pretensión, acuerda declarar á dichos señores incapacitados para ejercer el cargo de Concejal para que fueron elegidos en

las últimas elecciones municipales y funda su resolución en que el señor Mata como Subdelegado de Farmacia, según el art. 1.º del Reglamento de 24 de Julio de 1848 califica á estos funcionarios como Delegados del Gobierno y son Vocales natos de las Juntas de Sanidad, cuyo Presidente es el Alcalde y existe antagonismo entre este cargo y el de Concejal y se halla comprendido en el art. 43 de la ley Municipal, casos 2.º y 3.º; el Sr. Queraltó como dependiente de una empresa que tiene un contrato con el Estado se halla comprendido en el caso 4.º del mismo artículo y respecto al Sr. Miguel según la Real orden de 12 de Mayo de 1869 los Registradores de la propiedad propietarios están incapacitados para ser Concejales de igual manera á los interinos hay que aplicarles idéntica doctrina:

Resultando que contra la anterior providencia y dentro del plazo legal interponen los apelantes recurso de alzada pidiendo su revocación y la declaración de capacidad;

Vistos los fundamentos del acuerdo apelado y los que expresan los apelantes en sus recursos y

Considerando que respecto al señor Queraltó está demostrado en el expediente que habiendo obtenido el cargo de Inspector de la Compañía arrendataria de las cerillas con el carácter de interino y por sesenta días que terminaron en Abril de 1893, mientras no se justifique que pasado este término hasta su elección ejerciera actos como tal Inspector es evidente que cesó en el mismo antes de ser elegido y que aún cuando lo fuera en la actualidad tampoco existiría la incapacidad del caso 4.º del art. 43, pues según la Real orden de 11 de Febrero corriente podía desempeñar el cargo renunciando antes el de Inspector;

Considerando que tampoco existe incapacidad en el caso de D. Domingo Mata, puesto que por Real orden de 19 de Noviembre de 1891 se declara compatible el cargo de Subdelegado de Medicina con el de Alcalde y por analogía y con mayor razón debe aplicarse al de Concejal, sin que tampoco exista la dependencia del Municipio de los Subdelegados de Farmacia como pretende la Comisión, así como tampoco su incapacidad ni aun incompatibilidad;

Considerando, por último, que el

fundamento de la doctrina de la resolución de 12 de Mayo de 1869 que esa Comisión considera aplicable al Sr. Miguel no la tiene en el caso presente, puesto que con fecha posterior, en Real orden de 8 de Noviembre de 1880, se declara que los Registradores sustitutos en el hecho de no ejercer jurisdicción pueden desempeñar el cargo de Concejal; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido revocar el acuerdo de esa Comisión provincial, declarando en su consecuencia con capacidad á los Concejales elegidos en las elecciones últimamente verificadas, D. Domingo Mata, Don Baldomero Miguel y D. Pablo Queraltó.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1894.—López Puigcerver.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 546

Beneficencia.—Circular

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no han remitido á este Gobierno de provincia las dos listas de las familias pobres que deben recibir gratuitamente la asistencia facultativa durante el año actual como se les ordenaba en la circular inserta en el Boletín oficial de fecha 10 del actual, y en su consecuencia he acordado prevenirlas que si no cumplimentan dicho servicio en término de tercero día, quedarán incurso en el máximo de la multa que señala el art. 184 de la ley Municipal, con lo que desde luego quedan conminados.

Tarragona 22 de Febrero de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Relación que se cita

Arnes.	Febró.
Caseras.	Lloá.
Gandesa.	Montroig.
Aleixar.	Prades.
Almoster.	Reus.
Borjas del Campo.	Riudecols.
Botarell.	Torroja.
Capafons.	Vilanova de Prades
Cornudella.	Vilaplana.
Falset.	Viñols.

Pallaresos.	Vimbodí.
Secuita.	Vallfogona.
Tarragona.	Altafulla.
Vilaseca.	Bonastre.
Aldover.	Ceballá Condado.
Colldejou.	Cunit.
Pratdip.	Querol.
Ulldecona.	Nou.
Vandellós.	Salomó.
Alió.	Sarreal.
Barbará.	San Vicente.
Blancafort.	Vendrell.
Rojals.	Vespella.
Valls.	

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 547

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rojals

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1894 á 95, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, con los documentos que lo acrediten.

Rojals 18 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 548

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Habiéndose confeccionado de nuevo el reparto de consumos del actual año económico, se hallará de manifiesto durante el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, admitiéndose dentro de dicho plazo las reclamaciones que se crean pertinentes respecto al mismo.

Pira 20 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 549

Don Tomás Bartolomé Sentis, Alcalde constitucional de Bellmunt, Hago saber: Que declarada vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el haber anual de 125 pesetas, se hace público para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes á esta Alcaldía por el término de treinta días, á contar desde la fecha en que este edicto se inserte en

la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Bellmunt 15 de Febrero de 1894.—
Tomás Bartolomé.

Núm. 550

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pinell

Hallándose terminadas y aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1892-93, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante cuyo término podrán ser examinadas por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Núm. 551

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto adicional al del corriente ejercicio de 1893-94, y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante cuyo término podrá ser examinado por cuantos veci-

nos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Núm. 552

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1894-95, y habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, estará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante cuyo término podrá ser examinado por cuantos vecinos lo tengan por conveniente y formular las reclamaciones que consideren justas.

Pinell 19 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Juan Guari.

Núm. 553

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de García

Hallándose vacante el cargo de Re-caudador de este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente á fin de que los que quieran aceptar dicho cargo presenten las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días, en la que podrán en-

2

terarse del pliego de condiciones á que deberán sujetarse.

García 16 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Lorenzo Anguera.

Núm. 554

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Salomó

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber anual de 750 pesetas, se hace público para que los aspirantes á ella presenten las solicitudes y demás documentos que puedan convenirles á esta Alcaldía dentro el plazo de ocho días.

Salomó 18 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, José Badía.

Núm. 555

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pira

Hallándose vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, se anuncia para que los aspirantes á obtenerlo presenten sus solicitudes dentro el término de quince días, á contar desde el de la publicación del

presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pira 20 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Ramón Ferrán.

Núm. 556

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1 800 pesetas, se hace público á fin de que los aspirantes á ella presenten en esta Alcaldía las solicitudes respectivas dentro el término de ocho días.

Vilaseca 19 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Fernando Solé.

Núm. 557

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riudecañas

Formado el reparto gremial de liquidados para el actual año económico, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que los interesados presenten las reclamaciones oportunas.

Riudecañas 20 de Febrero de 1894.—
El Alcalde, Antonio Miralles.

Núm. 558

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Marzo de 1894

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de Bienes Nacionales, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Numero del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE esetas Cs.
7	52	Luis Vidal Gandía.	Barcelona.	Solar.	Guerra.	1.073	Tarragona.	19.º	2 de Marzo 1894.	1150'80
10	77	Antonio Domingo.	Tortosa.	Rústica.	Clero.	708	Tortosa.	20.º	5	55
5	1	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	Solar.	Guerra.	213	"	15.º	16	37'05
17	48	Juan Villó Llombart.	Tortosa.	Rústica.	Clero.	1.077	Perelló.	10.º	12	2000'40
"	19	Miguel Gasol.	Forés.	Urbana.	Estado.	1.016	Forés.	10.º	16	82'40
"	20	José Pons Miret.	Blancafort.	Rústica.	Clero.	464	Blancafort.	10.º	21	400
"	3	Miguel Sans Miralles.	Riudecañas.	Urbana.	20 p.º prop.	34	Riudecañas.	10.º	12	16'02
"	3	El mismo	"	"	80 id.	34	"	10.º	12	64'08
"	4	El mismo.	"	"	20 id.	37	"	10.º	12	10'02
"	4	El mismo.	"	"	80 id.	37	"	10.º	12	40'08
"	13	Isidro Nadal.	Tarragona.	Solar.	Estado.	1.315	Tarragona.	9.º	2	50
"	14	El mismo.	"	"	"	1.314	"	9.º	2	50
"	15	Salvador Cortada.	"	"	"	1.313	"	9.º	2	50
18	16	El mismo.	"	"	"	1.312	"	9.º	2	50
"	17	Nicolás Foncuberta.	"	"	"	1.307	"	9.º	1	50
"	18	José Pelegrí Segura.	"	"	"	1.306	"	9.º	1	50
"	21	Juan Amat Esteve.	"	"	"	1.311	"	9.º	5	50
"	22	El mismo.	"	"	"	1.310	"	9.º	5	50
"	34	Bartolomé Castellví.	Bellvey.	Rústica.	Clero.	1.267	Bellvey.	9.º	9	163'60
"	16	Francisco Nel-lo Serra.	Tarragona.	Urbana.	"	1.442	Altafulla.	8.º	17	151
"	103	Luis Muller.	"	Solar.	Guerra.	1.423	Tarragona.	8.º	22	330
"	104	El mismo.	"	"	"	1.424	"	8.º	22	320'60
"	105	El mismo.	"	"	"	1.425	"	8.º	22	321'60
"	106	El mismo.	"	"	"	1.426	"	8.º	22	404
"	107	El mismo.	"	"	"	1.427	"	8.º	22	490
"	108	Jaime Monté.	"	"	"	1.417	"	8.º	28	315'70
"	109	Antonio Bernat Bordes.	"	"	"	1.420	"	8.º	30	236'80
"	110	José Rodón Tondó.	"	"	"	1.441	"	8.º	30	421'30
"	5	Juan Vall Volter.	Falset.	Rústica.	Estado.	1.042	Vinebre.	8.º	11	101'50
"	18	Martín Plana Marsá.	Altafulla.	Urbana.	Clero.	1.443	Altafulla.	8.º	29	201
19	96	Juan Abril.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	44	Tortosa.	7.º	24	140'80
"	97	El mismo.	"	"	"	45	"	7.º	24	141
"	98	El mismo.	"	"	"	47	"	7.º	24	175'40
"	99	El mismo.	"	"	"	48	"	7.º	24	245'40
"	100	El mismo.	"	"	"	49	"	7.º	24	230'40
"	86	Rodolfo Tarantino.	"	"	"	350	"	7.º	28	31'70
"	87	El mismo.	"	"	"	359	"	7.º	28	116'40
"	88	El mismo.	"	"	"	358	"	7.º	28	116'30
"	107	Juan Domingo Barberá.	"	"	"	479	"	7.º	28	40'80
"	108	Cristóbal Nicolau.	"	"	"	232	"	7.º	28	40'10
"	93	Joaquín Magarolas.	Tarragona.	"	"	371	"	7.º	29	53
20	53	Rodolfo Tarantino.	Tortosa.	"	"	365	"	4.º	7	34'20
"	54	El mismo.	"	"	"	342	"	4.º	7	85'50
"	58	Juan Domingo Barberá.	"	"	"	398	"	4.º	13	80'20
"	59	El mismo.	"	"	"	468	"	4.º	13	125'50
"	60	Felipe Andrés Grego.	"	"	"	472	"	4.º	13	52'60
"	56	Domingo Grego Vidal.	"	"	"	431	"	4.º	16	35'40

Tarragona 19 de Febrero de 1894.—El Interventor de Hacienda, Rafael de Eulate.

EDICTO

Don Eugenio Estévez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

En virtud del presente, que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Bartolomé, hoy D. Juan Pi Montlleó, en nombre de D. Francisco Cardona Montlleó, vecino de Cornudella, contra los hermanos D. Miguel y Doña Dolores Rius Mor, vecinos de Juncosa, provincia de Lérida, se anuncia, por término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término municipal de Juncosa y partida de las «Garrigas y Forn del vidre», olivos, viña, árboles y garriga, de extensión seis hectáreas treinta y ocho áreas ochenta y dos centiáreas; lindante á Oriente con herederos de Tomás Freixas y viuda Nadás, á Mediodía con los mismos herederos y Pablo Maseras, á Poniente con Ramón Coquet y á Norte con Sebastián Molonellas. Atendidas su situación, clase del terreno y su cultivo, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de dos mil trescientas setenta pesetas..... 2.370 ptas.

Es de advertir que esta finca es el conjunto de las tres que en la partida «Garriga» constan en la diligencia de embargo, siendo su total cabida la de diez y ocho jornales diez céntimos y no la de seis hectáreas treinta y ocho áreas ochenta y dos centiáreas.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada «Valeret» ó «Burguera», plantada de olivos, algunos almendros, sembradura y garriga, de extensión un jornal; lindante al Este con José Martí, al Mediodía, Oeste y Norte con Francisco Mor. Atendiendo su situación, clase del terreno y su producción, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de ciento noventa y cinco pesetas..... 195 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada «Cavaneras», plantada de olivos y garriga, de extensión tres jornales diez céntimos; lindante á Oriente con Francisco Mor, al Sur con José Guiu, á Poniente con Ramón Rius y al Norte con José Rius. En atención á la clase del terreno, su cultivo y su situación, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de seiscientas seis pesetas..... 606 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada «Cometa den Ros», plantada de olivos, algunos almendros, sembradura y garriga, de extensión seis jornales cincuenta céntimos; lindante al Este con Domingo Rius, al Sur con término dels Torms, al Oeste y Norte con José Rius. Atendida su situación, terreno y cultivo, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de novecientas ochenta y tres pesetas..... 983 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida llamada «Vivera», de extensión un jornal cincuenta céntimos, plantada de olivos y garriga; lindante al Este con Agustín Trigell, á Mediodía con Ramón Parreta, á Oeste con Miguel (a) Manella y á Norte con el mismo Agustín Trigell. Atendida su situación, clase del terreno y su producción, ha sido valorada en la cantidad de ciento noventa y ocho pesetas..... 198 ptas.

Sexta. Otra pieza de tierra situada

en el propio término y partida llamada «Rampadó», de extensión seis jornales ochenta céntimos; lindante al Este con el camino de Rampadó ó Agustín Trigell, á Mediodía con Francisco Vilá, á Oeste con Juan Trigell y á Norte con Agustín Trigell; plantada de olivos, sembradura y mitad garriga. En atención á su situación, clase del terreno y su cultivo, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de novecientas treinta y nueve pesetas..... 939 ptas.

Séptima. Una casa situada en el pueblo de Juncosa, calle plaza Mayor, señalada con el número ocho, compuesta de dos pisos y desván; lindante por la derecha con Mariano Martí, por la izquierda con Francisco (a) Marineta, por detrás con Ramón Piqué y por delante con la propia plaza Mayor; tiene de largo unos cuarenta palmos y de ancho treinta palmos. Atendidos su situación, estado de la construcción y demás, ha sido valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas 1.125 ptas.

Octava. Un corral sito en el mismo pueblo y calle Nueva, sin tejado, que tiene unos ochenta palmos de largo con cuarenta palmos de ancho; lindante por la derecha con Antonio (a) Quiñana, por la izquierda con Antonio (a) la Marineta, por detrás con Ildefonso Piñol y por delante con la misma calle. Atendido su estado, ha sido valorado, sin deducción de cargas, en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas..... 350 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex convento de San Francisco, el día trece de Marzo próximo, á las doce de su mañana; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que dichas fincas se sacan á pública subasta á instancia de la parte ejecutante sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Reus á diez y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Ante mí, el Escribano habilitado, Licenciado Bienvenido Pascó.

Núm. 560

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Gandesa.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de interdicto de obra ruinosa, instados por el Procurador D. José Meix, hoy D. Lorenzo Ferrer, en nombre y representación de D. Jesualdo Pujol y Clna, vecino de Mora de Ebro, contra Fernando Baiges Montagut, de ignorado paradero, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del inmueble que á continuación se expresa:

Una casa sita en la villa de Mora de Ebro y calle del Paseo del Ebro, señalada de número uno, compuesta de un piso, desván, sin división interior de ninguna clase, mide dos mil palmos cuadrados de extensión; lindante por la derecha, entrando, con casa de Francisco Arbonés, por la izquierda con los herederos de José María Poll y un patio del actor don

Jesualdo Pujol y calle; justipreciada en mil quinientas pesetas..1.500 ptas.

Cuya casa ha sido embargada al demandado Fernando Baiges Montagut en méritos de los aludidos autos; y se advierte que servirá de tipo para la misma el importe de la tasación; que no obran en los autos ni en Escribanía los títulos de pertenencia de la descrita casa, pero que está ésta inscrita en el Registro de la propiedad del partido á nombre de dicho demandado; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble; que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán hacer el depósito prevenido por la ley, y por último que el remate se celebrará el día diez y siete de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Por disposición de S. S.—El Escribano, Licenciado José García.

Núm 561

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Tortosa.

En méritos de autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por D. Francisco Canivell Sala contra doña Carmen Dellá Bosch y D. Ramón Plá Dellá, se ha dictado la siguiente «Providencia del Juez Sr. Vallejo.—Tortosa veinte Febrero mil ochocientos noventa y cuatro.—Por admitida la anterior demanda que se tramitará en juicio declarativo de menor cuantía. Se da traslado de la misma á doña Carmen Dellá Bosch y don Ramón Plá Dellá, emplazándoles en la forma dispuesta en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el *Diario de Tortosa* y se fijará otro en el sitio de costumbre de esta ciudad, para que dentro el término de nueve días comparezcan y contesten la demanda. Proveído y firmado por S. S.; doy fé.—Vallejo.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

Y siendo de ignorado paradero doña Carmen Dellá Bosch y D. Ramón Plá Dellá, á quienes debe ser notificada la providencia anteriormente inserta, se expide el presente para que les sirva de notificación y emplazamiento en forma.

Dado en Tortosa á veinte Febrero mil ochocientos noventa y cuatro.—V.º B.º—El Juez, José Vallejo.—Diego F. Quinzá.

Núm. 562

Don José Vallejo, Juez de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez y siete del mes de Marzo próximo venidero y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de Godall, partida «Plá de Rey», de extensión tres jornales del país, tierra sembradura y maleza; lindante al Norte, José Villaubí; Sud, Francisco Lleixá; Este, herederos de Blas de Jesús, y Oeste, José Albiol; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de ciento doce pesetas cincuenta céntimos..... 112.50 ptas.

Segunda. Una casa situada en el pueblo de Godall, calle Mayor de Vi-

llalarga, señalada con el número treinta y uno, consta de planta baja, un piso, desván y tejado, de treinta y ocho metros superficiales; lindante por la derecha entrando con la de los herederos de Vicente Subirats Lecha, izquierda la de Jaime Cardona Mellao, y espaldas la de Miguel Lluixá Tomás; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de mil trece pesetas veinte y cinco céntimos... 1.013.25 ptas.

Tercera. Una heredad situada en el término de Godall, partida del «Cavarchet», de extensión unos tres jornales del país, plantada de viña; lindante al Norte, herederos de José Cervera; Sud, camino; Este, Francisco Muñoz, y Oeste, Antonio Albiol; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de doscientas veinte y cinco pesetas..... 225 ptas.

Cuarta. Y otra heredad situada en el mismo término de Godall, partida «Davall de la Capella», de extensión unas cuatro áreas, tierra de sembradura con algunas higueras; linda al Norte, camino; Sud, tierras comunes; Este, José Muñoz Plá, y Oeste, Ligajo; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de treinta pesetas..... 30 ptas.

Cuya subasta es la tercera y se verifica sin sujeción á tipo, en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cuyas fincas pertenecen á los consortes Miguel Lluixá Vallés y Bernarda Matamoros Muñoz, vecinos de Godall, y les fueron embargadas en la causa criminal que se les siguió sobre hurto de aceitunas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de cada una de dichas fincas que sirve de tipo para esta subasta.

Dado en Tortosa á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Vallejo.—Por mandato de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 563

Don Felipe Montull y Biscarri, Juez accidental de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre sustracción de un baul y otros efectos á Benigno Sain Fernández, contra Carlos Nadal (a) Paresán, de oficio panadero, natural y vecino de Balaguer, de estatura regular, cara delgada, pelo castaño; viste pantalón y blusa azules, boyna en la cabeza y zapatos grandes, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al expresado Carlos Nadal (a) Paresán para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en méritos de la expresada causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Carlos Nadal (a) Paresán y en caso de conseguirla disponer su conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Lérida quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Felipe Montull.—Por mandato de S. S., Domingo Coberna.

Don Desiderio Sánchez García, Capitán del regimiento Infantería reserva de Gravelinas, número ochenta y nueve y Juez instructor en el expediente contra el soldado reservista Rafael Masip Serra, por falta de concentración para su incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Masip Serra, soldado del expresado regimiento de reserva, natural de Tarragona, provincia de ídem, hijo de José y Francisca, de estado soltero, edad veinte y cinco años, de oficio impresor y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular, aire natural, producción buena y de estatura un metro setecientos sesenta milímetros, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que por las causas expresadas le estoy

formando de orden superior; bajo apercibimiento de que si no lo hace en dicho plazo será declarado en rebelión, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido soldado Rafael Masip Serra, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Desiderio Sánchez.

Núm. 565

Don Manuel Santandreu y Castelló, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de Marina de la Comandancia de esta provincia y Fiscal en el expediente de prófugo instruido contra Juan de la Cruz José Eladio por no haberse presentado para su ingreso en el servicio de la Armada.

Por el presente último edicto llamo, cito y emplazo nuevamente al expresado Juan de la Cruz, expósito, natural de Barcelona, de veinte años de

edad, de oficio pescador y cuyas señas son: cuerpo regular, ojos pardos, pelo castaño, frente, nariz y boca regular, color sano, para que en el preciso término de diez días comparezca en esta Comandancia de Marina; bajo apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, y en el mío les suplico y encargo ordenen la busca y captura del referido Juan de la Cruz, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dado en Tarragona á diecinueve de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Santandreu.

Núm. 566

Hallándome instruyendo expediente contra el artillero del primer batallón de Artillería de plaza Francisco Pujol Girona, en averiguación de su paradero, de veintisiete años de edad, estado se ignora, cuyas señas son: pelo y cejas cañas, ojos azules, barba pobla-

da, nariz y boca regulares, color sano, frente despejada, aire marcial, de oficio carpintero, estatura un metro setecientos veinticuatro milímetros, hijo de Francisco y de María, natural de Morell, provincia de Tarragona; cuyo sugeto fué dado de alta, procedente del cuarto Depósito de Reserva activa, á este cuerpo con fecha veinte de Noviembre del año último, é ignorando en la actualidad su residencia; por cuyo motivo ruego á todas las Autoridades civiles, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sugeto y si fuese habido lo pongan á mi disposición, cuartel de Santa Madrona, con las seguridades convenientes por interesarse en esto la recíproca administración de Justicia.

Y para que llegue á conocimiento de todos, inserten este llamamiento en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona y Tarragona.

Dado en Barcelona á dieciseis de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Juez instructor, Alejandro Sierra.—El Secretario, Ignacio Delgado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (*)

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad	Servicio	Empleo
<i>Tercera región.—Capitanía general de Valencia</i>						
Ayuntamiento de Madrigueras (Albacete). Academia de Bellas Artes de Valencia. Juzgado de primera instancia de Morella (Castellón). Ayuntamiento de Cuenca.	Encargado del reloj.	Desierto.	Francisco Palomares Martínez.	41	4	2
	Mozo tercero.	Sargento segundo.	Jaime Durán Andreu.	39	3	1
	Alguacil.	Idem.	José Cebrián Aroca.	3	5	1
	Sereno.	Cabo primero.				
<i>Cuarta región.—Capitanía general de Cataluña</i>						
Ayuntamiento de Torre del Español (Tarragona). Instituto provincial de segunda enseñanza de Barcelona. Archivo de la Corona de Aragón en Barcelona.	Guarda municipal de campo.	Sargento segundo.	Eugenio Pardo Gómez.	58	6	2
	Mozo de aseo.	Sargento primero.	Segundo Barrios Bueno.	41	6	2
	Mozo.	Cabo primero.	Francisco Pulido Carrasco.	35	4	1
<i>Quinta región.—Capitanía general de Aragón</i>						
Audiencia provincial de Soria. Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara).	Mozo de estrados.	Sargento primero.	Nicomedes Ruiz Villasante.	42	12	6
	Sereno.	Soldado.	Manuel Yagüe García.	43	3	1
	Idem.	Idem.	Fernando Centenera Cuadrado.	39	3	1
<i>Sexta región.—Capitanía general de Burgos, Navarra y Vascongadas</i>						
Ayuntamiento de Valdegovia (Alava).	Guarda rural municipal á pié.	Soldado.	Gaspar Alonso Coco.	41	4	1
<i>Séptima región.—Capitanía general de Castilla la Vieja y Galicia</i>						
Ayuntamiento de Villanueva del Campo (Zamora). Diputación provincial de Palencia.—Carreteras provinciales.	Auxiliar de la Secretaría.	Sargento primero.	Arcadio Rodríguez García.	43	8	7
	Peón caminero.	Cabo primero.	Juan Campos Muelas.	39	4	1
	Dependiente de Consumos.	Soldado.	Manuel López Pestaña.	39	17	1
Ayuntamiento de Lugo.	Idem.	Idem.	Domingo Rodríguez Armada.	46	8	1
	Guardia municipal.	Sargento segundo.	Manuel López Domínguez.	42	5	1
<i>Capitanía general de Baleares</i>						
Ayuntamiento de Inca.	Depositario municipal y á la vez Auxiliar de Secretaría.	Desierto.				

NOTA.—Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Febrero de 1894. (Gaceta del 15 de Febrero).

(1) Véase el *Boletín oficial* núm. 45.